



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2021-UNACH**

05 de marzo de 2021

**VISTO:**

Informe N° 0007-2021-UNACH/OGE, de fecha 05 de marzo de 2021; Carta N° 051- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 05 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establece el procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del sector público.

Que, mediante Informe N° 0007-2021-UNACH/OGE, de fecha 05 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Economía, solicita la acreditación de los responsables de Manejo de Cuentas, según anexo adjunto a la misma, avalado por el Director de la Dirección General de Administración mediante Carta N° 051- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 05 de marzo de 2021.

Que, es necesario acreditar las firmas de los responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiéndose emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, a partir de la fecha, el reporte "Anexo para la acreditación de Responsables del Manejo de Cuentas", que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el Manejo de las Cuentas de la Unidad Ejecutora N° 001375 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dicho reporte forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Economía  
Interesados  
Archivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 027-2021-UNACH

**ANEXO  
 RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**

SECTOR :10 EDUCACION  
 PLIEGO :550 U.N. AUTONOMA DE CHOTA  
 EJECUTORA :001 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA [001375]

Identificación Tipo Doc/Nro Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
					Tipo	Denominación	
01 45334956	RIVERA	REQUEJO	WILMER OMAR	TITULAR	TESORERO	TESORERO	APROBADO
01 42329218	CORONEL	UGAZ	ERWIN ROMMEL	SUPLLENTE	OTROS CARGOS	ASESOR LEGAL	APROBADO
01 42178531	BUSTAMANTE	MEJIA	ARNULFO	SUPLLENTE	OTROS CARGOS	SECRETARIO GENERAL	APROBADO
01 16763713	RODRIGUEZ	URBINA	VLADYMYR TEOFILO	TITULAR	DIRECTOR OGA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	APROBADO



Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.  
 Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba